CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este asunto, el 23 de noviembre de 2021, se allego memorial por medio del cual la apoderada de la parte demandada solicita la cancelación de la medida cautelar que recae sobre el inmueble con MI. 015-81340 y del automóvil de placas BIE 264 matriculado en la Secretaria de Transito de Sabaneta, ambos de propiedad de MARIA HIGINIA SIERRA POSADA. Sírvase proveer.

10 de diciembre de 2021

Luz Heidi MS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 346.
REFERENCIA : LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.
DEMANDANTE : FREDY MANUEL MARTINEZ URIETA
DEMANDADO : MARIA HIGINIA SIERRA POSADA
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00035-00

Vista la constancia que antecede, se procederá a correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, de la solicitud de cancelación de la medida cautelar que recae sobre el inmueble con MI. 015-81340 y del automóvil de placas BIE 264 matriculado en la Secretaria de Transito de Sabaneta, ambos de propiedad de MARIA HIGINIA SIERRA POSADA, elevada por su apoderada el 23 de noviembre de 2021, de conformidad con lo indicado en el artículo 9° del decreto 806 de 2020, esto es, por estados electrónicos.

Cumplido lo anterior, el despacho se pronunciará sobre lo peticionado.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 126 fijado hoy 13/12/2021, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi

El secretario

memorial para tramite

MONYK AVIL?S <MONYKAVILES@hotmail.com>

Mar 23/11/2021 10:27 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (441 KB)

Levantamiento de medida (2).pdf;

Buenos días adjunto memorial para trámite.

Cra. [illegible] Barrio Centenario, Caucasia, Ant.
Celular: [illegible] – Teléfono [illegible]
Email: [illegible]

Mónica Isabel Avilés Ramírez
ABOGADA TITULADA U.C.C

Mónica Isabel
Avilés Ramírez
ABOGADA TITULADA U.C.C

Señor:
Juez Promiscuo de familia
Caucasia
E.S.D.

Ref: Proceso liquidación sociedad Patrimonial
Dte: Fredy Manuel Martínez Urieta
Ddo: Maria Higinia Sierra Posada
Rdo: 2020 – 038

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR

Señor Juez, con base en los inventarios y avalúos que quedaron en firme y en los cuales no quedaron dos bienes de mi poderdante solicito se ordene la cancelación de la medida cautelar que recae sobre los mismos y los cuales son los siguientes:

1. Un inmueble reconocido con la matrícula inmobiliaria n| 015 - 81340 a nombre de la señora María Sierra.
2. Un automóvil de laca BIE 264 matriculado en sabaneta a nombre de María Sierra.

Agradezco Señor Juez que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y se oficie en este sentido.

Atentamente;

Mónica Isabel Avilés Ramírez
C.C. N° 43.206.468 DE MEDELLÍN
T.P. N° 118.824 DEL C.S. DE LA J.

CRA. 11 N° 19-07 B/Centenario Tel: 839 3552 Cel: 310 390 1455 E-mail: monykaviles@hotmail.com Caucasia - Antioquia